



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

76001-31-10-010-2023-00012-00 – U. M. H. – LINA MARÍA CIFUENTES VIDAL Vs Herederos de ALEXIS FERNANDO CONTRERAS CASTRO (Q.E.P.D.)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que el curador designado no aceptó la designación. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de junio de 2023

Escribiente

Andrés Rangel

Radicado: 76001-31-10-010-2023-00012-00

Auto No. 1329

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, se observa que es necesario relevar del cargo al curador ad-litem designado para representar tanto al menor M.C.C. como a los herederos indeterminados del causante Alexis Fernando Contreras Castro, en atención a que manifestó al Despacho la imposibilidad de aceptar el nombramiento efectuado dentro del presente proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de Curador Ad-Litem al abogado **LUIS ADRIANO PARRA LAMOS**, nombrado en proveído No. 1199 del 5 de junio de 2023 y en su reemplazo designar como **curador *ad litem* tanto del menor M.C.C. como de los herederos indeterminados del causante Alexis Fernando Contreras Castro**, al



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca

76001-31-10-010-2023-00012-00 – U. M. H. – LINA MARÍA CIFUENTES VIDAL Vs Herederos de ALEXIS FERNANDO CONTRERAS CASTRO (Q.E.P.D.)

abogado **GOVER GAVIRIA RUEDA**, quien puede ser ubicado en la dirección electrónica: gogaviria@gmail.com, profesional con registro vigente, el cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo. Líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: Advertir al abogado que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y la aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c130f1280797c0d7e0fa53f961db92f5c44fad6fc2fff97118411ec40056e06c**

Documento generado en 22/06/2023 01:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>